

17 de setiembre, 2013

Licenciado
Mario Zamora Cordero
MINISTRO

Estimado señor:

Remitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “*Ley General de Control Interno*” artículo 22, inciso d) y las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” y “*Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

La prevención se origina, con motivo de la Directriz 009-2013, de fecha 6 de agosto de 2013, emitida por la MSc. Irene Espinoza Alvarado, titular de la Dirección General de Contabilidad Nacional, sobre la posibilidad que todas la instituciones públicas afectas al cumplimiento de la “*Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*” puedan llevar sus registros mediante “Libros Contables Digitales.” (Se adjunta fotocopia del documento)

La citada directriz, establece los requerimientos a seguir en el registro de la información con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), el Plan General de la Contabilidad Nacional (PGCN) o en su defecto los Principios de Contabilidad Aplicables.

Dentro de este contexto, es menester advertir al Despacho sobre el necesario actuar de la Administración Activa, dentro de lo previsto en la directriz de marras; a través de la Dirección Financiera y del Servicio Nacional de Guardacostas y otras instancias que lo ameriten en el registro de los movimientos contables que deben realizar producto de sus obligaciones y controles institucionales de tipo contable, financiero y presupuestal.

Lo anterior, con la finalidad de adoptar una posición de vanguardia, ante la llegada de la tecnología al universo contable público, mediante la implementación institucional de la plataforma informática necesaria, para asentar los movimientos de registro en “Libros Contables Digitales”.

Considera esta Auditoría que especial atención para la implementación de esta Directriz de la Contabilidad Nacional, debe llevar a cabo el Comité Gerencial de Informático, liderado por el representante de este Despacho, para que valore las opciones tecnológicas existentes y por medio de la Dirección de Informática se tomen las acciones que sean necesarias para dar este importante paso, en lo que corresponde a la digitalización de registros.

De no actuarse conforme a lo previsto, se asume el riesgo de incumplimiento a dicha directriz y limitación de poder contar con información contable digital, que permita un accionar ágil y oportuno en el asentar y acopio de datos, para el reporte y rendición de cuentas a lo interno y externo de la institución, mediante un sistema informático diseñado para tales fines.

De conformidad con el artículo 12 incisos b) y c) de la "*Ley General de Control Interno*", es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jerarca y Titulares Subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley de llevar a cabo las acciones pertinentes en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Emitemos el presente "**Documento de Advertencia**" de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas en la "*Ley General de Control Interno*", las "*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*" y el "*Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*", emitidas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, para la toma de decisiones, suscribe,

Atentamente,

Original firmado

Master Juan de Dios Araya Navarro

Master Juan de Dios Araya Navarro

AUDITOR INTERNO

